



2014-09-01-3-P3377

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

DENOMINADA "TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES
ECOTRANSERCSA C.A."- CAPITAL SOCIAL: USD \$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy viernes cinco de diciembre del dos mil
catorce, ante mí **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG
ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ÉSTE CANTÓN,**
comparecen los señores: **LOURDES NARCISA BASTIDAS VERA,**
por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada
en el cantón Santa Elena, de tránsito por esta ciudad, casada,
Ejecutiva; **WILDER GUSTAVO CEDEÑO MENDOZA,** por sus propios
derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,
soltero, ejecutivo; **RUDY JESSI CONTRERAS TORRES,** por sus
propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en esta
ciudad, casado, ejecutivo; **OTTO ERNESTO DEL PEZO PRENDES,**
por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado
en el cantón Santa Elena, de tránsito por esta ciudad, casado,
ejecutivo; **LIVINGSTONE FREDDY ESPAÑA BACILIO,** por sus
propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el
cantón Santa Elena, de tránsito por esta ciudad, casado, ejecutivo;
SIGIFREDO FIGUEROA CRUZ, por sus propios derechos, quien
declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Santa Elena, de
tránsito por esta ciudad, soltero, ejecutivo; **JOHNNY ABRAHAN
MENDOZA ARTEAGA,** por sus propios derechos, quien declara ser
ecuatoriano, domiciliado en el cantón Santa Elena, de tránsito por esta
ciudad, divorciado, ejecutivo; **EVA CARMEN PILLAJO GONZALEZ,**
por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada
en esta ciudad, casada, ejecutiva; **JENNY MARIELA POZO PARRA,**

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Santa Elena, de tránsito por esta ciudad, casada, ejecutiva; **BERTHA MARÍA RADA ALPRECHT**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, casada, ejecutiva; **ELSA MARIA BEATRIZ RADA ALPRECHT**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, casada, ejecutiva; **PEDRO ZENON TORRES MOREIRA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Santa Elena, de tránsito por esta ciudad, casado, ejecutivo, y; **KLEBER ANTONIO FRANCISCO VERA YAGUAL**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Santa Elena, de tránsito por esta ciudad, casado, ejecutivo. Todos los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura Pública de Constitución de Compañía de **"TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A."**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **LOURDES NARCISA BASTIDAS VERA**, por sus propios derechos; **WILDER GUSTAVO CEDEÑO MENDOZA**, por sus propios derechos; **RUDY JESSI CONTRERAS TORRES**, por sus propios derechos; **OTTO ERNESTO DEL PEZO PRENDES**, por sus propios derechos; **LIVINGSTONE**



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

FREDDY ESPAÑA BACILIO, por sus propios derechos; **SIGIFREDO FIGUEROA CRUZ**, por sus propios derechos; **JOHNNY ABRAHAN MENDOZA ARTEAGA**, por sus propios derechos; **EVA CARMEN PILLAJO GONZALEZ**, por sus propios derechos; **JENNY MARIELA POZO PARRA**, por sus propios derechos; **BERTHA MARÍA RADA ALPRECHT**, por sus propios derechos; **ELSA MARIA BEATRIZ RADA ALPRECHT**, por sus propios derechos; **PEDRO ZENON TORRES MOREIRA**, por sus propios derechos; **KLEBER ANTONIO FRANCISCO VERA YAGUAL**, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores **LOURDES NARCISA BASTIDAS VERA**, **WILDER GUSTAVO CEDEÑO MENDOZA**, **RUDY JESSI CONTRERAS TORRES**, **OTTO ERNESTO DEL PEZO PRENDES**, **LIVINGSTONE FREDDY ESPAÑA BACILIO**, **SIGIFREDO FIGUEROA CRUZ**, **JOHNNY ABRAHAN MENDOZA ARTEAGA**, **EVA CARMEN PILLAJO GONZALEZ**, **JENNY MARIELA POZO PARRA**, **BERTHA MARÍA RADA ALPRECHT**, **ELSA MARIA BEATRIZ RADA ALPRECHT**, **PEDRO ZENON TORRES MOREIRA**, **KLEBER ANTONIO FRANCISCO VERA YAGUAL**, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía denominada **"TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A."**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la registrará, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A."- CAPÍTULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**



CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN

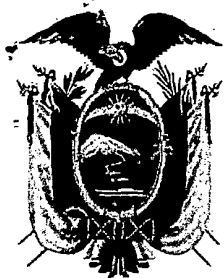
OBJETIVA: Con la denominación de "TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A.", se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en este materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO**

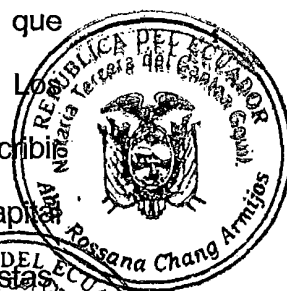
QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias,



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el



derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,

pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE**

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Roseana Chang Armijos
Notaria

se integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará



en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden

hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaría

de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integre por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el



Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; n) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; o) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; p) Elegir al liquidador de la sociedad; q) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; r) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que pueda realizar cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; s) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que pueda librar, aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; t) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que pueda celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras superior



a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.: y,

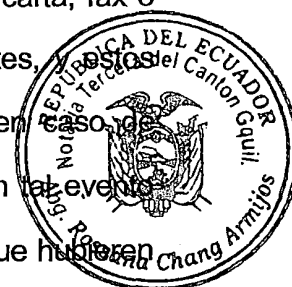
u) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO**

CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De

conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo que podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO**

QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,



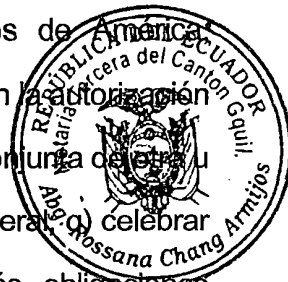
de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; g) someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar un balance semestral de prueba, informando sobre la marcha de los negocios sociales; h) preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General; i) formular a la Junta General de accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; j) nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

como sus deberes y atribuciones; k) constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones convenientes y removerlos cuando considere del caso; l) designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere del caso; m) dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; n) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; o) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago con las referidas cuentas. Cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, deberá contar con la autorización previa de la Junta General y/o la firma conjunta de otra u otras personas que serán designadas por la Junta General; p) librar, aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, hasta por la suma de quinientos dólares de los estados Unidos de América, cualquier suma superior a la indicada, deberá contar con la autorización previa de la Junta General de Accionistas y/o la firma conjunta de otras u otras personas que serán designadas por la Junta General; q) celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras hasta por la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, cualquier suma superior a la indicada, deberá contar con la autorización de la Junta General de Accionistas; r) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; s) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que



sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

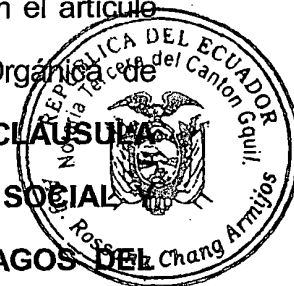
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el



Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni todo ni en parte propiedad de la Operadora. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el veinti y tres de noviembre de dos mil once, mediante resolución número Cero dieciséis mil DIR-dos mil once-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veinte y nueve, numeral veinte y cuatro de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL** Y **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que



Dirección: Baquerizo Moreno 1120 y 9 de Octubre, piso 1 oficina 102 Edificio EL SENADOR
Telefonos.: 2303997 - 2303881 . E-mail: notaria3@notaria3.com.ec - www.notaria3.com.ec

han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO.: LOURDES NARCISA BASTIDAS VERA, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.DOS: WILDER GUSTAVO CEDEÑO MENDOZA, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS. TRES: RUDY JESSI CONTRERAS TORRES, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS. CUATRO.: OTTO ERNESTO DEL PEZO PRENDES, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.CINCO: LIVINGSTONE FREDDY ESPAÑA BACILIO, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.SEIS: SIGIFREDO FIGUEROA CRUZ, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.SIETE: JOHNNY ABRAHAN MENDOZA ARTEAGA, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.OCHO: EVA CARMEN PILLAJO GONZALEZ, declara haber suscrito una acción ordinaria y



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.NUEVE: JENNY MARIELA POZO PARRA, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.DIEZ: BERTHA MARÍA RADA ALPRECHT, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.ONCE: ELSA MARIA BEATRIZ RADA ALPRECHT, declara haber suscrito setecientos ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.DOCE: PEDRO ZENON TORRES MOREIRA, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y; DOS.TRECE: KLEBER ANTONIO FRANCISCO VERA YAGUAL, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.CATORCE. Los accionistas fundadores, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de "TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A.", acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en la escritura arribada mencionada, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan **designar** como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **MILTON ALEJANDRO TORRES RADA**, y, como **PRESIDENTE**, a la señora **ELSA MARIA BEATRIZ RADA ALPRECHT**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa a la Notaria que ha autorizado esta escritura, para que, a su vez ella delegue a la persona indicada a efectuar todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil del cantón Santa Elena la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Esta minuta está firmada por la abogada Carla Montero Martínez con matrícula cero nueve - dos mil once -cuatrocientos siete del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Quedan agregados a mi registro formando

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-024-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. S/N, de 07 de octubre de 2013, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional **"TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional **"TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A."** con domicilio en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BASTIDAS VERA LOURDES NARCISA	090708045-1 ✓
2	CEDENO MENDOZA WILDER GUSTAVO	091878052-9 ✓
3	CONTRERAS TORRES RUDY JESSI	091110521-1 ✓
4	DEL PEZO PRENDES OTTO ERNESTO	090352788-5 ✓
5	ESPAÑA BACILIO LIVINGSTONE FREDDY	092124326-7 ✓
6	FIGUEROA CRUZ SIGIFREDO	090112638-3 ✓
7	MENDOZA ARTEAGA JOHNNY ABRAHAN	091388751-9 ✓
8	PILLAJO GONZALEZ EVA CARMEN	091205396-4 ✓
9	POZO PARRA JENNY MARIELA	050261338-3 ✓
10	RADA ALPRECHT BERTHA MARIA	090394340-5 ✓
11	RADA ALPRECHT ELSA MARIA BEATRIZ	090428236-5 ✓
12	TORRES MOREIRA PEDRO ZENON	090132527-4
13	VERA YAGUAL KLEBER ANTONIO FRANCISCO	091249162-8

Que, la Dirección provincial de Santa Elena mediante Memorando No. 004-CJ-024-2014-ANT, de 07 de octubre de 2013, presenta el Informe Técnico No. 0006-CJ-DPSE-024-2014-ANT, de 08 de septiembre de 2014, e Informe Jurídico No. 0007-CJ-DPSE-024-2014-ANT, de 11 de septiembre de 2014, en los cuales se recomienda remitir dichos informes al organismo superior para la emisión del informe previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte escolar e institucional denominada **"TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A."**, con domicilio en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2014 10:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7665175
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905210522 PASTOR LOPEZ RAFAEL BOLIVAR
CIU:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2015 10:43 AM

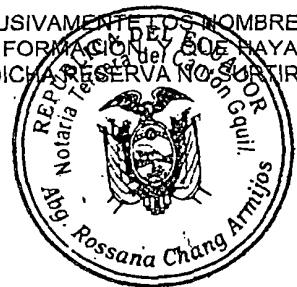
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. SI NO HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SORTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

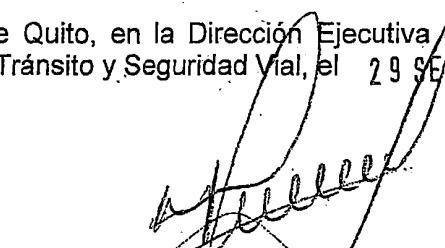


01/12/2014 2.25 PM

5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

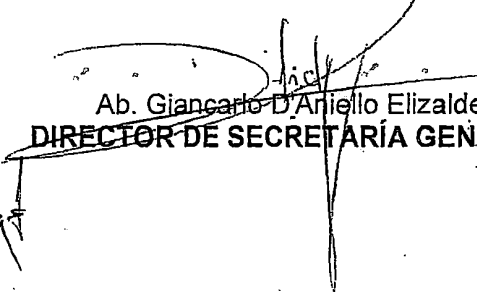
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 SEP 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 090708045-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BASTIDAS VERA LOURDES NARCISA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

PEDRO CARDO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

LUIS EDUARDO VILLAGRAN RODRIGUEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BASTIDAS BAUTISTA DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA PAZMIRO MARIA GREGORIA

LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO SALINAS 2012-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-10

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

BASTIDAS VERA LOURDES NARCISA

0907080451

14. Autorización No. 15. SIND. CROF. PRO7. LA 1

1	2	3	4	5
A	01-OCT-99	07-DEC-12	01-OCT-99	07-DEC-12
B	01-OCT-99	07-DEC-12	01-OCT-99	07-DEC-12
C	01-OCT-99	07-DEC-12	01-OCT-99	07-DEC-12
D	01-OCT-99	07-DEC-12	01-OCT-99	07-DEC-12
E	01-OCT-99	07-DEC-12	01-OCT-99	07-DEC-12
F	01-OCT-99	07-DEC-12	01-OCT-99	07-DEC-12
G	01-OCT-99	07-DEC-12	01-OCT-99	07-DEC-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 **00141** **0907080451**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

BASTIDAS VERA LOURDES NARCISA

SANTA ELENA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**

PROVINCIA **CARLOS ESPINOZA** **0**

SALINAS **LAMPREA** **0**

CANTÓN **PABROQUIA** **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATALAJÓN



CEDULA
CITADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDERO MENDOZA
WILDER GUSTAVO
EUGENIO
MAMANI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

0918780529

INSTRUCCION
BARRICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

VZ0021232

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
CEDERO ANIBAL GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2010-08-04

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-04

[Signature]

[Signature]



LICENCIA DE CONDUCIR



REPÚBLICA DEL
ECUADOR

CEDERO MENDOZA
WILDER GUSTAVO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



0918780529

14. Autorización No.
15. NITENSA

1. Apellido / Nombre
2. Cédula / Foto
3. Domicilio / Casa
4. Domicilio Casa / Calle
5. Calle / Calle
6. Domicilio / Calle
7. Domicilio / Calle
8. Domicilio / Calle
9. Domicilio / Calle
10. Domicilio / Calle
11. Domicilio / Calle
12. Domicilio / Calle
13. Domicilio / Calle
14. Domicilio / Calle
15. Domicilio / Calle

1	2	3	4	5
A	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
B	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
C	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
D	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
E	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
F	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
G	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000

003

003 - 0179

0918780529

NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
CEDERO MENDOZA WILDER GUSTAVO

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
JUAN GOMEZ
REINCHON
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

INTERPRETE
BACHILLERATO
FELICIDAD DEBORDACION
CROFTER PROFESSIONAL
V6035N1222

APILLOS Y MONEDAS EN LA MANO
CONTRERAS MERCEDES JACINTO CLEMENTE

APILLOS Y MONEDAS EN LA MANO
TORRES LANDIVAR LERIDA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE CAPTURA
CALNAS
2011-02-03

FECHA DE ESCRITURA
2011-02-03

[Signature]

[Signature]

[illegible]

029
029 - 0000
FOLIO DE CERTIFICADO
CONTRERAS TORRES RUDY JESSI
CALLE A
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTON
ACTUACION
GUAYAS
8
9
ZONA



IDENTIFICACION
 NOMBRE: **ROCA RIVERA** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROCA RIVERA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROCA RIVERA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: **2014-03-10**
 FECHA DE EMISION: **2014-03-10**

[illegible][illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

0901126383-3

Ciudadanía
FIGUEROA CRUZ
SIGIFREDO
SANTA ELENA
LA LIBERTAD
1931-10-10
EQUATORIANA

M. Solano

PROFESOR OCUP
LIC. CG EDUCACION

V11831112

APellidos y Nombres del Padre
FIGUEROA LEOPOLDO
DE LA ALFONSO
CRUZ AGUEDA
SALINAS
2011-03-20
2021-03-28

0901126383

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

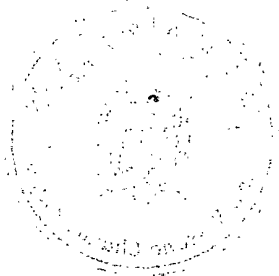
003

003 - 0219 0901126383

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGUEROA CRUZ SIGIFREDO

SANTA ELENA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA LIBERTAD	4
LA LIBERTAD	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature or mark.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRAL
IDENTIFICACIONES

0913887519

CITADANO
MENDOZA ARTEAGA
JOHNNY ABRAHAN
CINCYAS
R. EMPLEADO
MENDOZA ARTEAGA
2010-08-08
EQUATORIANA
Cedula




CONTRATO
DASILLERATO
CHOPER PROFESIONAL
MENDOZA VILLALBA CESAR PEDRO
ARTEAGA RIVERA YORIMA MARIA
2011-08-12
2011-08-12

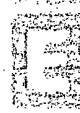
0913887519




REPUBLICA DEL ECUADOR
Comunidad de Trabajo
de la Provincia del Guayas

0913887519

JOHNNY ABRAHAN
MENDOZA ARTEAGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CON EJO NACIONAL

009
009 - 0211
NUMERO DE CERTIFICADO
MENDOZA ARTEAGA JOHNNY ABRAHAN

0913887519

SANTA ELENA
PROVINCIA
SALINAS
CANTON

CEN INSCRIPCION
LUGO TAMAYO
ZONA

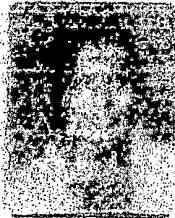
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




per

per

CIUDADANIA 091205396-4
 PILLAJO GONZALEZ EVA CARMEN
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARDO /CONCEPCION/
 15 JUNIO 1968
 012- 0105 07345 F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARDO /CONCEPCION/ 1968



Eva Pillajo G.

EQUATORIANA 091205396-4 V3333V2122
 CASADO FREDDY M. GUINI DELGADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FELIX PILLAJO
 VICTORIA GONZALEZ
 LA LIBERTAD 11/06/2008
 11/06/2020

0040483

REPÚBLICA DEL E
 CONSEJO NACIONAL

207

207 - 0220 0912053964
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PILLAJO GONZALEZ EVA CARMEN

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 GUAYAGUIL FERREZ CORDERO 1
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

R-171

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAGUIL CANTÓN
 FERREZ CORDERO PARROQUIA
 1 ZONA

per

CIUDADANIA 050261338-3
 POZO PARRA JENNY MARIELA
 COTOPAZI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 11 JUNIO 1980
 002- 0226 00424 P
 COTOPAZI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1980

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MIGUEL SANTIAGO BONILLA N
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS EFRAIN POZO
 FANNY MAGDALENA PARRA
 LATACUNGA 23/08/2004
 23/08/2016
 REN 0119935

LICENCIA DE CONDUCIR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 POZO PARRA
 JENNY MARIELA
 11 JUN 80 SALCEDO / ECUADOR
 03-02-08-2013 05-01-08-2016
 5. DIGNIDAD DE LA SAN PISO, 4
 DEPT. D
 6. F. NIDORA *****
 0502613383
 CUYSTO - INTERPOL

14. Autorización No.
 15. SIND. CHOF. PROF. LA 1

10.	11.	12.	13.
A	*****	NACIONAL	
A1	*****	COMERCIAL	
B	28-AUG-04 01-DEC-11	PARTICULAR	
C	*****	ESTRATA	
C	01-SEP-11 01-SEP-16	COMERCIAL	
C1	*****	ESCRITURAS	
D	*****	PASAJEROS	
E	*****	ESPECIALES	
F	*****	PERMISO	
G	*****	DESCARGA	
H	*****	RENTA	

FRONT

017
017-0049
0502613383
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO DEL CANTON GUAYAS
 POZO PARRA JENNY MARIELA
 SANTA ELENA
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 GUAYAS
 BARRIO
 PRESIDENTE DE LA SANTA



Ciudadanía 090428236 -5
 RADA ALPRECHT ELSA MARIA BEATRIZ
 GUAYAS/GUAYASUIT/CARBO CONCEPCION
 5 MARZO 1952
 009- 0439 04910 F
 GUAYAS GUAYASUIT
 CARBO /CONCEPCION 1952
Rosa Rossana Chang Armijos

EQUATORIANA***** E434314222
 CASADO RODOLFO CORTEZ
 SUPERIOR DECORADOR
 ROBERTO RADA
 EDITH ALPRECHT
 GUAYASUIT 30/09/2002
 3070972014
 REN 017233
 GYE



PERMISO DE CONDUCIR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 1. RADA DE CORTEZ
 2. ELSA MARIA
 3. 15-02-03 CONCEPCION / ECUADOR
 4a. 13-12-2010 4b. 13-12-2015
 D. CENA LAS GARZAS # 9 MB. 7
 6.0 7. LENTES
 0904282365

14. Autorización No.
 15. NITRUM 00000000

1. Identificación / Documento	
2. Nombre / Apellido	
3. Fecha de nacimiento / Lugar	
4. Fecha de emisión / Vigencia	
5. Situación / Estado	
6. Sexo / Color	
7. Fecha de vencimiento / Expiración	
8. Autorización por / Motivo	
9. Observaciones / Comentarios	
10. Fecha de emisión / Vigencia	
11. Fecha de vencimiento / Expiración	
12. Fecha de emisión / Vigencia	
13. Fecha de emisión / Vigencia	
14. Fecha de emisión / Vigencia	
15. Fecha de emisión / Vigencia	

B. A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
013
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
013 - 0194 **0904282365**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RADA ALPRECHT ELSA MARIA BEATRIZ
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
 GUAYASUIT TARIARI
 CANTÓN PARROQUIA 17
 ZONA
Rosa Rossana Chang Armijos
 PRESIDENTA DEL EJECUTIVO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXEDICIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090132527-4

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES MOREIRA
PEDRO ZENON

LUGAR DE NACIMIENTO
MAMALI

PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ZONA GRACIELA

GARCIA LABORDE

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
TORRES ESTRADA PRIMITIVO DEL CARMEN

Apellidos y Nombres de la Madre
MOREIRA LOPEZ ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2014-01-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TORRES MOREIRA

PEDRO ZENON

19-ABR-81 PICHINCHA ECUADOR

04-11-2013 45-22-11

060132527-4

0901325274

14. Autorización No.
15. NINGUNA

1. Apellido / Nombre
2. Fecha / Hora
3. Ubicación / Zona
4. Código postal / País
5. Teléfono / Celular
6. Correo electrónico
7. Sexo / Edad
8. Nacionalidad / Documento en
9. Estado civil / Fecha de
10. Ocupación / Profesión
11. Dirección postal / Ciudad
12. País de origen / Fecha de
13. Otro / Otro
14. Documento de identidad / Fecha de

16. NINGUNA

17. NINGUNA

18. NINGUNA

19. NINGUNA

20. NINGUNA

21. NINGUNA

22. NINGUNA

23. NINGUNA

24. NINGUNA

25. NINGUNA

26. NINGUNA

27. NINGUNA

28. NINGUNA

29. NINGUNA

30. NINGUNA

31. NINGUNA

32. NINGUNA

33. NINGUNA

34. NINGUNA

35. NINGUNA

36. NINGUNA

37. NINGUNA

38. NINGUNA

39. NINGUNA

40. NINGUNA

41. NINGUNA

42. NINGUNA

43. NINGUNA

44. NINGUNA

45. NINGUNA

46. NINGUNA

47. NINGUNA

48. NINGUNA

49. NINGUNA

50. NINGUNA

51. NINGUNA

52. NINGUNA

53. NINGUNA

54. NINGUNA

55. NINGUNA

56. NINGUNA

57. NINGUNA

58. NINGUNA

59. NINGUNA

60. NINGUNA

61. NINGUNA

62. NINGUNA

63. NINGUNA

64. NINGUNA

65. NINGUNA

66. NINGUNA

67. NINGUNA

68. NINGUNA

69. NINGUNA

70. NINGUNA

71. NINGUNA

72. NINGUNA

73. NINGUNA

74. NINGUNA

75. NINGUNA

76. NINGUNA

77. NINGUNA

78. NINGUNA

79. NINGUNA

80. NINGUNA

81. NINGUNA

82. NINGUNA

83. NINGUNA

84. NINGUNA

85. NINGUNA

86. NINGUNA

87. NINGUNA

88. NINGUNA

89. NINGUNA

90. NINGUNA

91. NINGUNA

92. NINGUNA

93. NINGUNA

94. NINGUNA

95. NINGUNA

96. NINGUNA

97. NINGUNA

98. NINGUNA

99. NINGUNA

100. NINGUNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

068

068 - 0044 **0901325274**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
TORRES MOREIRA PEDRO ZENON

SANTA ELENA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZONA 1

1. PRESIDENTE DE LA SANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091249162-8**

VERA YAGUAL KLEBER ANTONIO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-12-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: VIUDO
KARLA
TANCAZO LAINEZ

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: TEC SUP. FISICUL AGUA
E333312242

VERA YAGUAL KLEBER ANTONIO FRANCISCO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: SANTA ELENA
2012-02-14
FECHA DE EXPIRACION: 2022-02-14

16. Autorización No.
15. NINGUNA *****

1. Apellido / surname
2. Nombre / name
3. Fecha de nacimiento / born
4. Validez desde / valid from
5. Validez hasta / valid until
6. Dirección / address
7. Restricción / restriction
8. Situación / in case
9. Expedida por / issued by
10. Categoría / category
11. Validez hasta / valid until
12. Validez hasta / valid until
13. Tipo / type
14. Documento original / original document

10	11	12	13
A	*****	PARTICULAR	
A1	*****	COMERCIAL	
B	21-JUL-98 19-DIC-03	PARTICULAR	
E1	*****	ESTADAL	
C	10-FEB-00 19-DIC-05	COMERCIAL	
D1	*****	ESCURISMO	
D	17-JUL-05 22-JUL-16	PARAJOS	
E1 ESPECIAL	*****	ESPECIALES	
F	*****	PESADO	
F	*****	DISCAPAC.	
C	*****	AGRICULT.	

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

VERA YAGUAL KLEBER ANTONIO F
19-DIC-68 GUAYAS ECUADOR
10-22-07-2011 10-22-02-2018
1. ATENUELA Y ORIENTE
6. B 7. NINGUNA *****

0912491628

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

061
061-0173
NÚMERO DE CERTIFICADO: **0912491628**
VERA YAGUAL KLEBER ANTONIO FRANCISCO
CÉDULA: **0912491628**
SANTA ELENA
PROVINCIA: SANTA ELENA
CANTÓN: SANTA ELENA
CIRCUNSCRIPCIÓN: SANTA ELENA
PARROQUIA: SANTA ELENA
ZONA: 1
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





2014-09-01-003-P003377

Abogada. Rossana Estefanía Chang Armijos
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-003-P003377	No. De Folios.	15			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-05 13:26:55						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	LOURDES NARCISA BASTIDAS VERA	Cédula de Ciudadanía	0907080451	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	WILDER GUSTAVO CEDENO MENDOZA	Cédula de Ciudadanía	0918780529	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	RUDY JESSI CONTRERAS TORRES	Cédula de Ciudadanía	0911105211	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	OTTO ERNESTO DEL PEZO PRENDES	Cédula de Ciudadanía	0903527885	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	LIVINGSTONE FREDDY ESPANA BACILIO	Cédula de Ciudadanía	0921243267	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	SIGIFREDO FIGUEROA CRUZ	Cédula de Ciudadanía	0901126383	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JOHNNY ABRAHAN MENDOZA ARTEAGA	Cédula de Ciudadanía	0913887519	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	EVA CARMEN PILLAJO GONZALEZ	Cédula de Ciudadanía	0912053964	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JENNY MARIELA POZO PARRA	Cédula de Ciudadanía	0502613383	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	BERTHA MARIA RADA ALPRECHT	Cédula de Ciudadanía	0903943405	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	ELSA MARIA BEATRIZ RADA ALPRECHT	Cédula de Ciudadanía	0904282365	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	PEDRO ZENON TORRES MOREIRA	Cédula de Ciudadanía	0901325274	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	KLEBER ANTONIO FRANCISCO VERA YAGUAL	Cédula de Ciudadanía	0912491628	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI				
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

ABOGADA. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-----

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

LOURDES NARCISA BASTIDAS VERA

C.C.: 090708045-1 C.V.: 0016-0141

WILDER GUSTAVO CEDEÑO MENDOZA

C.C.: 091878052-9 C.V.: 003-0179

RUDY JESSI CONTRERAS TORRES

C.C.: 091110521-1 C.V.: 029-0050



OTTO ERNESTO DEL PEZO PRENDES

C.C.: 090352788-5 C.V.: 013-0170

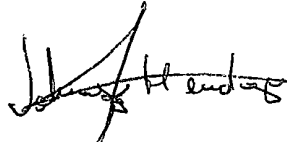
LIVINGSTONE FREDDY ESPAÑA BACILIO

C.C.: 092124326-7 C.V.: 002-0134

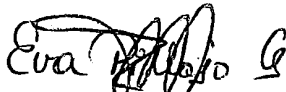


SIGIFREDO FIGUEROA CRUZ

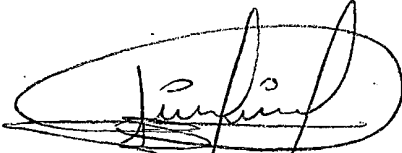
C.C.: 090112638-3 C.V.: 003-0219



JOHNNY ABRAHAN MENDOZA ARTEAGA
C.C.: 091388751-9 C.V.: 009-0211

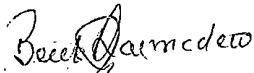


EVA CARMEN PILLAJO GONZALEZ
C.C.: 091205396-4 C.V.: 207-0220



JENNY MARIELA POZO PARRA

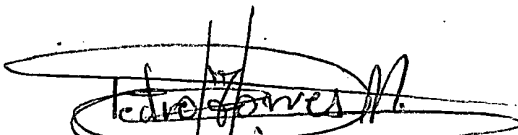
C.C.: 050261338-3 C.V.: 017-0049



BERTHA MARÍA RADA ALPRECHT
C.C.: 090394340-5 C.V.: 340-0224



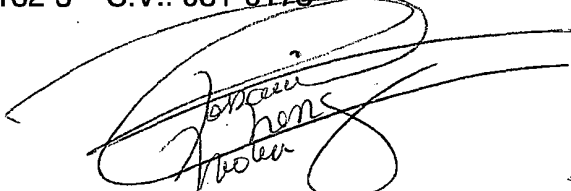
ELSA MARIA BEATRIZ RADA ALPRECHT
C.C.: 090428236-5 C.V.: 013-0194



PEDRO ZENON TORRES MOREIRA
C.C.: 090132527-4 C.V.: 068-0044



KLEBER ANTONIO FRANCISCO VERA YAGUAL
C.C.: 091249162-8 C.V.: 061-0173



ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CORRESPONDE A CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA "TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES ECOTRANSERCSA C.A."

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **TERCER TESTIMONIO**, en veintiún fojas útiles, que rubrico y firmo, en Guayaquil el ocho de diciembre del dos mil catorce.
DOY FE.- LA NOTARIA.

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

2014 2907

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 1322 a 1344 con el número de inscripción 189 celebrado entre: ([NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES "ECOTRANSERCSA" C.A en calidad de COMPAÑIA]).

Abg. Irving Guevara Rosero

Registrador de la Propiedad



Ex: 700289

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES "ECOTRANSERCSA" C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ECOTRANSERCSA	
DOMICILIO LEGAL			
SALINAS			
PROVINCIA:	SANTA ELENA	CANTÓN:	SALINAS
		CIUDAD:	SALINAS
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	SANTA ELENA	CANTÓN:	SALINAS
		CIUDAD:	SALINAS
PARROQUIA:		BARRIO:	LA LIBERTAD
		CIUDADELA:	CAROLINA
CALLE:	AV. 12 0	NÚMERO:	S/N
		INTERSECCIÓN/MANZANA:	CALLE 8 Y 7
CONJUNTO:		BLOQUE:	
		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	240203	TELÉFONO 1:	046008820
		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	www.transerc.com	CORREO ELECTRÓNICO 1:	ecotransercsa@transerc.com
		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	0994111780	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL EL PASEO SHOPPING DE LIBERTAD

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MILTON ALEJANDRO TORRES RADA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917199606

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

28 ENE 2015 11:30

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Anarco
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JAN/2015 09:54:17 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 2460 - 0
MILTON TORRES RADA

Expediente: 7665175

RUC:

Razón social:

TRANSPORTE ELSA RADA DE CORTES
ECOTRANSEROSA C.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 89
Digitando No. de trámite, año y verificador =